JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-432-16

Visto el informe secretarial que precede, se releva del cargo a HERNAN CARDENAS VELEZ, y, en su lugar se designa a Mauricio Sierra Martinez (RAA), quien deberá rendir el experticio encomendado **de consuno** con el otro auxiliar del IGAC, para lo cual se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de su posesión, se les señala la hora de las 8:30 am del día 20 del mes de Octubre del año en curso. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado
Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2003-0740-18

No se tiene en cuenta la publicación allegada, pues el emplazamiento de las personas indeterminadas, se ordenó efectuar bajo los parámetros del artículo 407 del **CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (F0L 632)**

Bajo los apremios del artículo 317 del C. G. del P, se ordena a la parte dar cumplimiento al emplazamiento ordenado. Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado

Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-132-18

Accediendo a lo solicitado por el señor liquidador designado, para su posesión, se señala **la hora de las 9:30 a.m. del día 12 de octubre** del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

Aclárese en que condición actúa FRANCISCO JAVIER GOMEZ HENAO, toda vez que el apoderado de la actora es otro togado, previamente a resolver.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2015-0101-18

Se acepta la renuncia que hace ALEJANDRA CABARCAS VALENCIA, frente al poder conferido por JAVIER PEREZ TORRES.

Incorpórese a los autos las historias clínicas allegadas por CLINICA NUEVA (fol. 1040-1041); hospital San José (fol. 1051-1052); GUILERMO PRADA TRUJILLO (Fol. 1058-1059, 1061 y 1062), en conocimiento de las partes, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

La comunicación enviada por la Asociación Colombiana de Cirugía Vascular y Angiología –Asovascular, sobre los costos del experticio, se ponen en conocimiento de la parte interesada. (fol. 2050)

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 1997-4869-20

En conocimiento de la parte actora, el informe secretarial que precede, toda vez que el Juzgado 12 Civil Municipal de la ciudad, **no ha devuelto** el comisorio 007. **Ofíciese** al Juzgado para que informen sobre la suerte del comisorio aludido.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2003-0063-20

Se le pone **en conocimiento de la apoderada** de la actora, que, la muerte del poderdante dentro de un proceso judicial, **no termina el mandato.**

Del avalúo allegado por el auxiliar, **se** le **corre traslado a las partes**, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-0046-21

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, quien adicionó la sentencia proferida en los autos, en el sentido de reconocer mejoras a los demandados.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-0046-21

Una vez transcurra el término concedido en la sentencia para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las partes, se resolverá lo pertinente sobre la ejecución planteada. Art. 305 del C.G.P.

Secretaria controle términos.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-0865-21

En el evento de haber dineros consignados para este proceso, hágasele entrega a la demandante, hasta el monto del crédito y las costas aprobadas, **previa verificación de la existencia de remanentes. Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2010-0008-21

Visto el informe secretarial que precede, se ***DISPONE:***

Para llevar a cabo la inspección judicial al predio trabado en este asunto, se señala la hora de las 8:30 am del día 21 del mes de Octubre del año en curso.

Y para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicaran las pruebas decretadas, se señala la hora de las 10:00 am del día 16 del mes de Noviembre del presente año, la cual será virtual.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado

Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós.

RADICADO: 11001-31-03-021-**2013-00326**-00

Sería del caso entrar a verificar si en efecto es dable incorporar medidas de saneamiento en la presente actuación, de no ser, por advertir que el suscrito no es competente por ésta jurisdicción sino por la administrativa, lo que haría inane definir de fondo lo actuado en el futuro, por lo que, de conformidad con el artículo 134 y sgtes del C.G del P., y 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "...***Ámbito de aplicación.*** *Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades...*" en cc., con el artículo 93 del mismo código, que precisa, a propósito de la acción de revocatoria directa:

"**ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Sin embargo, en casos como el que es materia de trámite decisorio, el Consejo de Estado ha venido resolviendo sobre la base del ejercicio de la

acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**[1], **lo que descarta la posibilidad de que sea ésta, la jurisdicción encargada de resolver con acierto este tipo de acciones.**

En efecto al revisar el contenido de las pretensiones demandatorias, la demandante CAJANAL EN LIQUIDACION, deprecó de la administración de justicia declaraciones en contra del demandado y condenas económicas, invocando errores propios, al liquidar y pagar ***"mesadas pensionales dobles a las que no tenía derecho..."***, y, en los fundamentos de la petición, sintetizó las razones por las que consideraba que se trataba de una simple acción edificada en el pago de lo debido, originada en la errada contabilización de los considerados recursos públicos a cargo de la institución demandante.

Sin embargo, dentro del presente asunto, se tiene que la parte demandante es la extinta **Caja Nacional de Previsión Social, CAJANAL, EICE,** liquidada mediante el Decreto 2196 de 2009; por lo que, a partir de la Ley 1151 de 2007, se designó las funciones en materia pensional y otras, en cabeza de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP (sucesora), como se establece en el numeral 1°, artículo 156 de la Ley memorada:

"Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Esta Unidad Administrativa tendrá a su cargo:

El reconocimiento de derechos pensionales, tales como pensiones y bonos pensionales, salvo los bonos que sean responsabilidad de la Nación, así como auxilios funerarios, causados a cargo de administradoras del Régimen de Prima Media del orden nacional, y de las entidades públicas del orden nacional que hayan tenido a su cargo el reconocimiento de pensiones, respecto de las cuales se haya decretado o se decrete su liquidación*. Para lo anterior, la entidad ejercerá todas las gestiones inherentes a este numeral, tales como la administración de base de datos,*

---

[1] **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, C.P. RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS, Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), Radicación número: 08001-23-31-000-2005-01283-01(4123-14), NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

nóminas, archivos y asignaciones al Gobierno Nacional en el artículo 20 de la Ley 797 de 2003; (...)"

En ese orden de ideas y, teniendo en cuenta, que la parte actora es una entidad de naturaleza pública y lo que se discute el doble pago, a partir del reconocimiento de un derecho pensional, se entiende que, la competencia para dirimir tal conflicto es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del art. 104 del CPACA que reza:

"La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa"

Y más adelante en su numeral 4° dice: *"Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público"*

Aunado a lo anterior, el litigio entablado no se enmarca en las causales de excepción de conocimiento de lo Contencioso Administrativo, descritas en el art. 105 *ibídem:*

"La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no conocerá de los siguientes asuntos:

1. Las controversias relativas a la responsabilidad extracontractual y a los contratos celebrados por entidades públicas que tengan el carácter de instituciones financieras, aseguradoras, intermediarios de seguros o intermediarios de valores vigilados por la Superintendencia Financiera, cuando correspondan al giro ordinario de los negocios de dichas entidades, incluyendo los procesos ejecutivos.

2. Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutiva de sus sentencias y deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado.

3. Las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley.

4. Los conflictos de carácter laboral surgidos entre las entidades públicas y sus trabajadores oficiales"

Así las cosas, y como quiera que la demanda se dirige por la demandante en contra de un particular invocando una acción que le es propia de administración de justicia en la especialidad administrativa, se hace necesario ordenar su remisión al Juez Competente, previamente decretando la nulidad, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 138 del C.G. del P., **"lo actuado conservará validez ..."** y así mismo, las pruebas conservan validez. Entonces, al tratarse de una presunta omisión o error sujeta al derecho administrativo, en el que está involucrada una entidad pública, o los particulares cuando ejerzan función administrativa, cuya controversia ha de zanjarse en el marco de la competencia general de la jurisdicción de lo contencioso administrativa prevista en el artículo 104 de la Ley 1437 de 201. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. DECLARAR la NULIDAD de la actuación por falta de competencia jurisdiccional.

2°. Remítase el presente expediente al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos-reparto- para que por intermedio de éste sea repartido entre ellos, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado
Hoy 15 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
Secretaria Ab

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-396-21

De la aclaración rendida por el auxiliar de la justicia, se les corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SEP 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2004-0508-22

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, la dirección que aporta la demandante, en el escrito que precede.

Acredítese en legal forma, que, se hizo la petición respectiva ante el Catastro Distrital. Art. 78-10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado

Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2008-0279-22

Se acepta la excusa presentada por ALBERTO CRISTANCHO, a quien se releva del cargo y en su lugar se designa a Nelson Alexander Diaz Tapia de la lista del **IGAC**, a quien se le concede un término de quince (15) días, para que rinda el experticio **de consuno** con el otro auxiliar nombrado, a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 am del día 18 del mes de Octubre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2010-0043-22

La documental allegada por la parte actora, incorpórese a los autos, **en conocimiento de las partes**, ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

La comunicación enviada por la Lonja de Propiedad, sobre la información solicitada y los avalúos corporativos, agréguese a los autos, **en conocimiento de las partes**, para los fines legales a que haya lugar.

Acredítese por la parte demandada, el diligenciamiento de los oficios dirigidos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la oficina de Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0591-22

Accediendo a lo solicitado, se designa a Rubén Moreno Flórez abogado que habitualmente ejerce la profesión, como Curador Ad-lítem de los acreedores hipotecarios emplazados, comuníquesele por el medio más expedito.

Los gastos de curaduría, son los señalados en el auto de 6 de octubre de 2021 (fol. 370).

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2007-0377-23

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, quien confirmó el auto que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria practique la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-00964-23

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, dentro del término concedido no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 29 de abril (593), lo cual corrobora el auxiliar de la justicia designado, quien declinó de su nombramiento, debido a la falta de colaboración de la actora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se ***DISPONE:***

1.- DECRETAR **LA TERMINACION DEL PROCESO, por desistimiento tácito.**

2.- Se ordena la cancelación de las cautelas decretadas; en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembragados, pónganse a disposición del despacho pertinente. Ofíciese.

3.- Se condena en costas a la actora, por secretaria practíquese la liquidación, inclúyase la suma de $ 300.000.oo, como Agencias en Derecho.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-140-31.

Visto el informe secretarial que precede, **requiérase al perito, bajo los apremios del artículo 50 del C.G.P.,** para que rinda el dictamen encomendado, en el término perentorio de diez (10) días. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado
Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-00332-31

Obre en los autos, el certificado de tradición del inmueble trabado en este proceso, en conocimiento de las partes, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

En conocimiento de las partes, el memorial que suscribe la apoderada que embargó derechos de cuota del inmueble en mención. (fol. 235)

Para adelantar la audiencia de alegatos y fallo, se señala la hora de las 10:00 am del día 11 del mes de Octubre del año en curso, la cual será virtual.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0499-327

Responsabilidad civil pérdida elementos

Se niega la aclaración solicitada por el apoderado de la actora, por extemporánea.

Obre en los autos, la contestación emitida por la Fiscalía General de la Nación. En conocimiento de las partes.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00am del día 26 del mes de Octubre del año en curso, en donde se practicarán las pruebas decretadas en los autos.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-00397-038.

Lo informado por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, se pone **en conocimiento de la parte interesada**, para los fines legales a que haya lugar. (fol II50).

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que, se descorrió oportunamente la objeción al juramento estimatorio. **En firme regresen las diligencias al Despacho**, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado
Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0808-38

Se acepta la excusa presentada por CELSO JAIME RAMIREZ ROJAS, a quien se le releva del cargo, en su lugar se nombra como curador ad. -lítem de las personas emplazadas a Rubén Darío Noreña Flórez, abogado que usualmente ejerce la profesión. Comuníquesele por el medio más expedito.

Los gastos son los señalados en el auto de 8 de septiembre (fol. 319)

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2020-012

Visto el informe secretarial que precede, se **corrige el auto de 3 de mayo** del año en curso, en el sentido, que el proceso se debe enviar a **los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS** de la ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado **N°** 124, fijado Hoy 15 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria